



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/11/13	Hs. 20:19
Numero: 1521	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 218/2013

LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 20 de Noviembre de 2013.-

**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.**

S. _____ / _____ D.

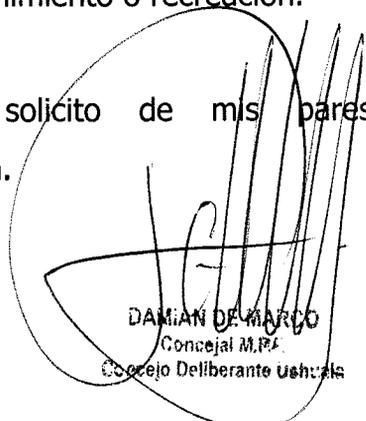
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado en la Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

En el análisis de la Ordenanza Municipal N° 2895, que regula los espectáculos y las actividades recreativas de pública concurrencia que se desarrollen en el ámbito del Ejido Municipal, hemos observado en función a diversos requerimientos la posibilidad de establecer una modificación en el Artículo 4° inciso "m", sin que la misma afecte a la seguridad de las personas que participen del mismo, y en beneficio a la posibilidad, de que un mayor número de personas pueda disfrutar del evento ya sea de carácter público o privado.

Recordemos que se consideran espectáculos públicos aquellos que procuran congregarse en público con fines de esparcimiento o diversión, y actividades recreativas aquellas que promuevan la representación, exhibición, actividad o proyección que son ofrecidas por los organizadores con fines de entretenimiento o recreación.

Por los motivos expuestos solicito de mis pares su acompañamiento en la aprobación de la siguiente Ordenanza.


DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE, la Ordenanza Municipal N° 2895, Artículo 4º, inciso "m", el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- Los organizadores de espectáculos públicos deberán acreditar ante el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los siguientes requisitos comunes a todos los espectáculos:

- a) Solicitud de autorización indicando lugar, fecha y horario de inicio y finalización del evento, tipo de espectáculo, cantidad de entradas y/o tarjetas numeradas y datos del organizador responsable;
- b) Constancia de pago por derechos de propiedad intelectual o declaración en tal sentido informando que no corresponde;
- c) Seguro de Riesgo de Trabajo;
- d) Póliza de Seguro que cubra responsabilidad civil hacia el público espectador;
- e) Autorización de las autoridades o propietarios del establecimiento donde se llevará a cabo el espectáculo;
- f) Las entradas y/o tarjetas deberán contener numeración correlativa, identificación del organizador responsable, lugar, fecha y hora del evento, valor, factor de ocupación y la leyenda: "Local sujeto a posibles simulacros de evacuación y controles Municipales por su seguridad";
- g) La publicación del evento deberá reflejar con claridad suficiente sus contenidos y las condiciones en la que se desarrolla;
- h) Constancia que acredite la contratación del Servicio de Seguridad presentado ante la Policía Provincial, para ordenar el ingreso, permanencia y egreso de los asistentes;
- i) Cuando el espectáculo se desarrolle en espacios públicos al aire libre, deberá contar con operativo de tránsito y de control urbano, a efectos de garantizar el orden en la vía pública;
- j) Certificado técnico de seguridad en la infraestructura e instalaciones emitidos por profesional universitario o técnico matriculado en higiene y seguridad en el trabajo;

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

- k) Depósito de garantía del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el total de las entradas selladas, por el cumplimiento de Derechos de Espectáculos Públicos. Aquellas entradas selladas denominadas de cortesía o gratuitas, deberán abonar una tasa fija de PESOS CIEN (\$ 100.-) por cada CIEN (100) unidades entregadas;
- l) Sala de Primeros Auxilios, dotada de elementos en proporción a la cantidad de asistentes autorizados para el evento, con una unidad de Servicios de Emergencia contratada;
- m) El factor ocupacional para estos eventos será de DOS (2) personas por metro cuadrado de superficie útil destinada al público;
- n) En todos los casos deberá ajustarse la Salida de Emergencia y Sanitarios para el uso del público, a la cantidad máxima autorizada de asistentes, de acuerdo a normas vigentes;
- o) Se deberá contar con equipos de iluminación de emergencia, acorde con las características del espacio en el cual se desarrolle el evento;
- p) Libre Deuda del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y de la Dirección General de Rentas Municipal;
- q) Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Dirección General de Rentas (D.G.R.) de corresponder o como se denomine en el futuro;
- r) Si el responsable fuese una persona jurídica deberá presentar Estatuto y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Ushuaia."

ARTICULO 2º.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal A.F.P.
Concejo Deliberante Ushuaia